

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación:

Objeto del contrato: equipamiento del gimnasio municipal	
Tipo de contrato	suministro
Procedimiento de contratación: abierto simplificado, abreviado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato (sin IVA): 18.165,60 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.165,60 euros	IVA%: 3.814,78 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 21.980,38 euros	

Emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Alcaldía se formuló Memoria sobre la contratación prevista, que figura incorporada al expediente previo de contratación.

SEGUNDO. Se emitió Certificado de Intervención de existencia de crédito, y sobre el porcentaje que supone el contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

TERCERO. Consta en el expediente redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la documentación técnica, los cuales se han incorporado al expediente.

CUARTO. El presente informe se realiza sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente en su conjunto, con propuesta de resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por el Real Decreto 817/2009.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Consta la necesidad del contrato y el Código CPV.

- Justifica la no división en lotes de conformidad con el art. 99 de la LCSP.

- Por su cuantía y naturaleza es posible la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, con tramitación ordinaria, al amparo del artículo 159.6 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. *El Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.165,601 euros (IVA excluido), entrando dentro de los márgenes del art. 159.6 para el contrato de suministro (valor estimado inferior a 60.000 euros).*

- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, pero únicamente con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas (de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.c) de la LCSP).

- A la vista del Informe de Intervención, la competencia para la licitación del presente contrato, dado que su valor estimado no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto para el ejercicio de 2023, corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, por lo que este será el órgano de contratación.

- Existe el crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de este contrato.

- Se establecen claramente el plazo de ejecución.

- Prevé los pliegos la aptitud para contratar de conformidad con la LCSP; incluyendo de conformidad con el art. 159. 4 a) [aplicable también al procedimiento súper simplificado, 159.6 in fine], que "Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

- Y aunque en el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente apartado, aunque estén exentas de su acreditación.

- Se prevé la licitación electrónica, con anuncio en perfil del contratante, y con un sobre único, de conformidad con la LCSP. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 159.6 a) de la LCSP.

- Se prevé una pluralidad de criterios de adjudicación acordes a la LCSP, donde el precio tiene el mayor peso.

- Establece los criterios de ofertas anormalmente bajas, de modo que aun teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, los criterios de adjudicación distintos del precio carecen de relevancia suficiente para determinar la anormalidad de las ofertas, por lo que se atenderá al precio para determinar la presunción de anormalidad de las mismas, entendiendo que este criterio es el más relevante y permite tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

- Aunque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, en el presente procedimiento del art. 159.6 de la LCSP, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, *en aras a la transparencia se prevé su constitución para este procedimiento.* La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

- Se prevé acto público de apertura de ofertas, aunque no lo exija la ley, con el fin de garantizar la transparencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria, del **contrato de suministro para equipamiento del gimnasio municipal** convocando su licitación, y quedando aprobado en su consecuencia el gasto correspondiente por importe de 21.980,38 euros.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación, así como el de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** puedan los interesados presentar las ofertas que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como la demás documentación técnica.

El Secretario-Interventor.

Fdo: Dato Díaz Buenestado.